



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales a la sociedad Inversiones Javal y Cia S. en C.- EDS Automotriz Malambo, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000913 del 28 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado N° 008919 del 10 de octubre del 2013.	Mediante el cual la EDS Malambo, envía certificados residuos peligrosos del lavado de los tanques de almacenamiento de combustible, memorias técnicas de la trampa de grasas, incluye tiempo de retención, capacidad, porcentaje de retención, plano entre otras, presentaron pruebas de estanquidad año 2013.
Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014. Notificado el 30 de octubre del 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Inversiones Javal EDS Automotriz Malambo – Atlántico.
Radicado N° 010268 del 14 de noviembre del 2014.	Por medio del cual la EDS Automotriz Malambo, envía respuesta a los requerimientos impuestos mediante el Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014.
Auto N° 0001482 del 29 de diciembre del 2014. Notificado el 29 de Enero del 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS Automotriz Malambo en el municipio de Malambo – Atlántico.
Radicado N°002715 del 31 de marzo del 2015.	Por medio del cual la EDS presenta respuestas a los requerimientos impuestos mediante el Auto N° 0001482 del 29 de Diciembre del 2014.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de venta de combustible, lubricantes entre otras. La EDS cuenta con cinco (5) trabajadores para su funcionamiento, en unos horarios de dos (2) turnos laborales de 12 Horas.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014 Notificado el 30 de octubre del 2014	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la empresa Inversiones Javal EDS Automotriz Malambo, identificada con NIT: 900.082.991-1, ubicada en carrera 19 N° 7 – 13, sobre la carretera oriental.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

a) Deberá presentar el plan de gestión de residuos peligrosos y ordinarios de la estación.	x	Cuenta con un PGIRP, sin embargo no ha sido presentada a la CRA.	
b) Deberá presentar el registro del sistema de monitoreo de los tanques de almacenamiento combustible de la estación.	x	No cumplió	
c) Deberá presentar soportes de las actas y pruebas hermeticidad de los tres tanques de almacenamiento de combustible, realizadas en los últimos 5 años.	x	No cumplió	
d) Deberá presentar actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar un registro del año 2013.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 010268 del 14 de Noviembre del 2014.	
e) Deberá presentar el registro de residuos sólidos del año 2013.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 010268 del 14 de Noviembre del 2014	
f) Presentar certificados de la empresa que presta el servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido por esta, además la empresa deberá estar inscrita en la CRA.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 010268 del 14 de Noviembre del 2014	
g) Deberá realizar la debida separación de la fuente de los residuos sólidos identificando las canecas de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2981 de 2013, artículo 17, 27 y 110.	x	En el momento de la visita no se observó una correcta separación de los residuos de acuerdo al código de colores.	
h) Deberá implementar un sitio único y específico exclusivo, para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la estación conforme a lo estipulado en la guía de manejo ambiental Resolución N° 1023 del 2005.	x	Si cumplió, se verifico en el momento de la visita.	
i) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Auto N° 000509 de 03 del 2013.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 010268 del 14 de Noviembre del 2014	
Auto N° 0001482 del 29 de Diciembre del 2014 Notificado el 29 de Enero del 2015		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicio EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO de la Sociedad Javal y Cia en C, identificada con Nit: 900.082.991-1, representado legalmente por el señor Alberto de Jesús Arcieri Narváez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:			
a) Inicio de proceso inmediato, al trámite de permiso de vertimientos	x		No cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

líquidos.			
b) Radicar los siguientes documentos, en un término máximo de treinta (30) días hábiles:			
✓ Registro Único Tributario - RUT.	x		Si cumplió
✓ Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por prestación de dicho servicio emitidos por empresas que cuenten con licencia y/o permisos ambientales vigentes de los años 2008 y 2009.		x	No cumplió
✓ Documentación que soporte la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el Decreto 1299 de 2008, Artículo 8.		x	No cumplió
✓ Para cada una de las etapas presentadas a continuación se deberá especificar detalladamente el método utilizada para el control de emisiones, evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: descarga de camiones a tanques subterráneos, llenado de los tanques de automóviles y almacenamiento.		x	No cumplió
c) Entregar en un plazo de treinta (30) días el Plan de Contingencia actualizado teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto del 2012.		x	No cumplió
d) Enviar en un plazo de treinta (30) días, los informes del manejo de residuos peligrosos generados resultantes de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles Gasolina y ACPM de los periodos 2008 y 2009, copia de los registros de la empresa especializada encargada de prestarle el servicio.		x	No cumplió
e) Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio y registros de implementación.		x	No cumplió
f) Enviar la presentación del diseño de la trampa de grasas ubicada en la Estación de Servicio y utilizada para la recolección de las grasas industriales residuales, debe realizarse en el marco de una solicitud de permiso de vertimientos, acorde a lo estipulado por el Decreto N° 3930 del 2010.	x		Si cumplió, mediante Radicado N° 008919 del 10 de Octubre del 2013
g) Suspender el lavado de camiones en la EDS	x		Si cumplió, se verificó en el momento de la visita
h) Adecuar en un término de treinta (30) días, el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar con dique de contención.		x	La EDS cuenta con área de almacenamiento, sin embargo no cumple con todas las especificaciones requeridas por la CRA.
i) Construir canales perimetrales alrededor de las islas a una distancia de tres (3) metros aproximadamente, dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente.		x	No cumplió
j) Instalar canales perimetrales alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles. Dicho canal ira revestido en		x	No cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente		
k) Construir alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles los pozos de monitoreo para la detección de fuga como los establece la guía ambiental para EDS.	x	No cumplió
l) Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.	x	No cumplió

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente, extra y A.C.P.M), cuenta con dos (2) surtidores en total. De igual forma la EDS presta servicios venta de lubricantes (aceites, grasas), aditivos.

La EDS no cuenta con instalaciones para lavado de vehículos, ni cambio de aceites.

**Agua potable.**

El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

**Agua Residual Industrial.**

Las aguas servidas en la EDS que conduce el canal perimetral son vertidas a una trampa de grasas, de dos (2) secciones (no evidencia mantenimiento), que posteriormente las aguas tratadas son vertidas en una poza de infiltración. La EDS no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos.

La EDS no cuenta con sistema de alcantarillado.

**Residuos Sólidos.**

**Residuos Sólidos Ordinarios.**

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa AAA.

**Residuos Sólidos Peligrosos.**

Los residuos peligrosos generados son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. En la EDS se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos emitidos por la empresa RECITRAC S.A.S. en una recolección aproximadamente de seis (6) meses y una cantidad aproximada de 100 kg.

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, el establecimiento EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

Fecha de consulta: Septiembre 28 del 2016.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web

**Guía ambiental para EDS.**

La EDS no cuenta con pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Posee un canal perimetral de drenaje como primera contención de un eventual derrame en un costado de la EDS para un posible vertimiento de aguas lluvias o derrames producidos, sin embargo el canal perimetral no cubre las dos (2) islas de distribución como lo establece la normatividad vigente en una distancia aproximada de tres (3) metros de distancia la isla del canal perimetral. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas como es debido. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos, sin embargo no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb) por cada isla de distribución de combustible líquido y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS no ha presentado a la CRA, el Plan de Contingencia actualizado, de acuerdo a los términos de referencia, Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA.

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

- La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014:

Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014 Notificado el 30 de octubre del 2014	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<b>ASUNTO</b>			
PRIMERO: Requerir a la empresa Inversiones Javal EDS Automotriz Malambo, identificada con NIT: 900.082.991-1, ubicada en carrera 19 N° 7 – 13, sobre la carretera oriental.			
a. Deberá presentar el plan de gestión de residuos peligrosos y ordinarios de la estación.		x	Cuenta con un PGIRP, sin embargo no ha sido presentada a la CRA.
b. Deberá presentar el registro del sistema de monitoreo de los tanques de almacenamiento combustible de la estación.		x	No cumplió
c. Deberá presentar soportes de las actas y pruebas hermeticidad de los tres tanques de almacenamiento de combustible, realizadas en los últimos 5 años.		x	No cumplió
g. Deberá realizar la debida separación de la fuente de los residuos sólidos identificando las canecas de conformidad con lo establecido en, el Decreto N° 2981 de 2013, artículo 17, 27 y 110.		x	En el momento de la visita no se observó una correcta

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

			separación de los residuos de acuerdo al código de colores.
--	--	--	---

- La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001482 del 29 de Diciembre del 2014:

Auto N° 0001482 del 29 de Diciembre del 2014 Notificado el 29 de Enero del 2015		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES	
PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicio EDS AUTOMOTRIZ MALAMBO de la Sociedad Javal y Cia en C, identificada con Nit: 900.082.991-1, representado legalmente por el señor Alberto de Jesús Arcierí Narváez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:				
a. Iniciar de manera inmediata el trámite de permiso de vertimientos líquidos.		x		No cumplió
b. Radicar los siguientes documentos, en un término máximo de treinta (30) días hábiles:				
✓ Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos y facturas por prestación de dicho servicio emitidos por empresas que cuenten con licencia y/o permisos ambientales vigentes de los años 2008 y 2009.		x		No cumplió
✓ Documentación que soporte la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental, tal como lo establece el Decreto 1299 de 2008, Artículo 8.		x		No cumplió
✓ Para cada una de las etapas presentadas a continuación se deberá especificar detalladamente el método utilizada para el control de emisiones, evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: descarga de camiones a tanques subterráneos, llenado de los tanques de automóviles y almacenamiento.		x		No cumplió
c. Entregar en un plazo de treinta (30) días el Plan de Contingencia actualizado teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto del 2012.		x		No cumplió
d. Enviar en un plazo de treinta (30) días, los informes del manejo de residuos peligrosos generados resultantes de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles Gasolina y ACPM de los periodos 2008 y 2009, copia de los registros de la empresa especializada encargada de prestarle el servicio.		x		No cumplió
e. Contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio y registros de implementación.		x		No cumplió
h. Adecuar en un término de treinta (30) días, el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar con dique de contención.		x		La EDS cuenta con área de almacenamiento, sin embargo no cumple con todas las especificaciones requeridas por la CRA.
i. Construir canales perimetrales alrededor de las islas a una		x		No cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

<i>distancia de tres (3) metros aproximadamente, dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente.</i>		
<i>j. Instalar canales perimetrales alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente.</i>	x	No cumplió
<i>k. Construir alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles los pozos de monitoreo para la detección de fuga como los establece la guía ambiental para EDS.</i>	x	No cumplió
<i>l. Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.</i>	x	No cumplió

**Agua potable.**

- El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

**Agua Residual Industrial.**

- Las aguas servidas en la EDS son recolectadas por un canal perimetral hacia una trampa de grasas de dos (2) secciones, que posteriormente las aguas tratadas son vertidas en una poza de infiltración, la EDS no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos, incumpliendo lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso.
- La EDS no cuenta con sistema de alcantarillado.

**Residuos Sólidos.**

**Residuos Sólidos Ordinarios.**

- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa AAA.

**Residuos Sólidos Peligrosos.**

- Los residuos peligrosos generados son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial. En la EDS se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos emitidos por la empresa RECITRAC S.A.S. en una recolección aproximadamente de seis (6) meses y una cantidad aproximada de 100 kg, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La EDS produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**Guía ambiental para EDS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

- *En la EDS, no cuenta con pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, incumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.*
- *La EDS posee un canal perimetral de drenaje como primera contención de un eventual derrame EDS en forma de L, sin embargo el canal perimetral no cubre las tres islas de distribución ni los tanques de almacenamiento de combustible líquido, como lo establece la normatividad vigente en una distancia aproximada de tres (3) metros de distancia la isla del canal perimetral, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.5 Instalación de Sistemas de Distribución de Combustible – 8.5 Canal perimetral.*
- *Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas como es debido, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*
- *La EDS cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos, sin embargo no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.*
- *Tienen instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb) por cada isla de distribución de combustible líquido y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*
- *La EDS no ha presentado a la CRA, el Plan de Contingencia actualizado, de acuerdo a los términos de referencia, Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:"

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que la Resolución No. 0524 del 2012 expedida por esta Autoridad, establece los términos de referencia para la elaboración de Plan de Contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Inversiones Javal y Cia S. en C.- Estacion de Servicio Automotriz Malambo, identificada con Nit 900.082.991-1, Representada Legalmente por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

señor Alberto de Jesús Arcieri Narváez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requerimientos del Auto N° 000791 del 24 de octubre del 2014.
2. Cumplir con los requerimientos del Auto N° 0001482 del 29 de Diciembre del 2014
3. Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, artículo 11°.
4. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos.
5. Cambiar la poza de infiltración por una poza séptica para los vertimientos finales, luego de haber sido tratados por la trampa de grasas.
6. Construir mínimo tres (3) pozos de monitoreo en la estación como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.
7. Instalar en el área de llenado remoto o área de llenado de tanques de forma perimetral, un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido), como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0,05 m a 0,1m hasta 0,15 a 0,20 m y con ancho de 0,1 m. el canal siembre ira conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U o en rectángulo.
8. Construir alrededor de las islas un canal perimetral que tenga las siguientes características, distancia de la isla tres (3) metros aproximadamente, como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15 a 0.20 m y con un ancho de 0.1 m. El cual siempre ira conectado a la trampa de grasa y podrá tener una distintas formas en L, en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio
9. Realizar a la trampa de grasas mantenimientos semanalmente retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento.
10. Edificar una caseta para el secado para los lodos producidos en la trampa de grasas.
11. Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, realizar el rotulado, etiquetado a los residuos peligrosos, contar con equipos de extinción y manejar el código de colores para los tanques y las bolsas de recolección, debe contar con un dique para contención de derrames que debe estar conectado a la trampa de grasas
12. Enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS Automotriz Malambo,
13. Presentar un informe con los planos, memorias de cálculo y diseño de la poza donde llegan los vertimientos finales de la EDS, de igual forma el mantenimiento de la poza séptica, dicho mantenimiento debe ser realizado por una empresa certificada para dicha actividad.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000048 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INVERSIONES JAVAL Y CIA S. EN C.- EDS AUTOMOTRIZ DE MALAMBO UBICADA EN EL  
MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0000913 del 28 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **20 ENE. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS,**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0827-455  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.